



ACTA

N/REF.: 7/2023/PLNO
ASUNTO: Convocatoria de Pleno, sesión extraordinaria, n.º
15/23 de fecha 17 de noviembre de 2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 15/2023, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Salamanca, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día 17 de noviembre de 2023, se reúnen **presencialmente** en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero, D. José Fernando Carabias Acosta, D^a María José Coca Sánchez, D. José María Collados Grande, D. Ángel Fernández Silva, D. Fidel Juan Francés Sánchez, D^a. María García Gómez, D^a. María Isabel Macías Tello, D^a. Laura Magdalena Miguel, D. Roberto Ángel Martín Parra, D. Pedro José Martínez Córdoba, D. José Luis Mateos Crespo, D. Ángel Molina Martínez, D^a. María Almudena Parres Cabrera, D^a. María del Carmen Seguí Kattán, D. Alejandro Miguel Pérez de la Sota, D. Ignacio Javier Rivas Serrano, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D^a. Miryam Rodríguez López, D. Luis Sánchez Arévalo, D^a. María Sánchez Gómez, D. Elvira Sánchez Sánchez, y D^a María de la Vega Villar Gutiérrez de Ceballos, y por videoconferencia los señores concejales D. Juan José García Meilán, María Jesús Santa María Trigo y D^a María del Mar Fuentes Chaves, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en forma legal para el día de hoy.

Asisten también **presencialmente** el Sr. Interventor D. José Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General D. Fernando García Flórez, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Buenos días.

Vamos a dar comienzo a la sesión extraordinaria del Pleno del día 17 de noviembre, que se celebra de forma mixta, presencial y telemática.

La sesión se va a celebrar de acuerdo con lo acordado entre los portavoces. Se producirá un debate conjunto de todos los puntos del orden del día, con una primera



intervención de siete minutos y una segunda de cinco minutos, para finalmente votar por separado cada uno de los puntos del orden del día (00:05:00).

DEBATE CONJUNTO DE LOS CUATRO ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

SR. RIVAS SERRANO: (00:05:15)... a posteriori, hoy no es el día, pues tendremos que hablar de la desviación presupuestaria en varios millones de euros de este proyecto, que ya se nos anticipó el otro día.

Me centraré ahora en los dos expedientes restantes. En el primero de ellos se proponen unas modificaciones presupuestarias para financiar desviaciones de algunas partidas por importe de casi 5 millones y medio de euros. Destacan 2,3 millones para complementar el presupuesto del autobús. 1,6 millones para la biblioteca Pizarrales y centro de mayores, zona sur, y 224.000 euros para la gestión de residuos urbanos. Pero, además, en este expediente se destaca una partida destinada a la amortización de un préstamo contratado con el BBVA por importe de 1.308.000 euros.

Se hace referencia a que este préstamo tiene un elevado coste de intereses y que por eso se ha decidido, a mi juicio, con buen criterio, aprovechar para amortizarlo. Pero no podemos pasar por alto que este préstamo, cuyo interés ahora, pues con los datos que se nos ha ofrecido, debe estar en un entorno del 5%. Tiene un coste mensual aproximado de unos 5.800 euros, o, por decirlo de otra manera, de 1.500 euros cada semana.

La pregunta que nos hacemos en el Grupo Vox es si podríamos haber cancelado total o parcialmente este préstamo hace semanas o meses. A la vista de los expedientes presentados, nos parece evidente que sí se podría haber anticipado en el tiempo total o parcialmente la amortización de este préstamo.

Imaginemos que lo hubiéramos cancelado hace dos meses, por ejemplo, nos habríamos ahorrado 12.000 euros de los impuestos de los salmantinos. Aunque hubiera sido solo hace dos semanas, nos habríamos ahorrado 3.000 euros.

Imagino, don Fernando, que en su contestación me argumentará que es muy complicado hacer previsiones de disponibilidad y anticipar cancelaciones de préstamos, pero aquí no se trata de si esto es complicado o esto es fácil. Se trata de si es posible o no. Yo le digo que, a la vista de los expedientes, la cancelación de este préstamo podría haberse hecho, como mínimo, hace semanas, y si era posible, debería haberse hecho. Porque esto es una muestra de respeto a los salmantinos, que con mucho esfuerzo pagan cada euro. Por eso nuestra obligación en el ayuntamiento es administrar con diligencia cada euro.



Por ello, hoy repetiremos nuestro voto de abstención, como hicimos en la comisión, en este punto del orden del día, toda vez que, aunque pensamos que las propuestas del expediente están correctamente justificadas, podían haberse gestionado de una manera más eficiente, al menos, la partida de este préstamo.

Nuestro voto a favor sería validar, además de su propuesta, una gestión que consideramos ineficiente, y esto no lo podemos hacer.

El segundo de los expedientes, de los expedientes a los que me quiero referir, del 140, este sí es de mayor enjundia y (00:08:26). En él se solicitan cuatro grandes aportaciones extraordinarias. Una de 900.000 euros para atender el sobrecoste del contrato de basuras, y otras tres que suman 2.600.000 euros que corresponden a los traspasos o rescates de final de año, podríamos decir, que suponen 1.300.000 euros para la fundación de cultura. 485.000 euros para el Patronato de la Vivienda y 850.000 euros para la Sociedad de Turismo.

Miren, su mayoría absoluta les garantiza que lo que se proponga en las comisiones o en este Pleno siempre saldrá adelante. Esto es evidente. Pero ello no les exime del deber de informar detalladamente de todo ello que se somete a votación.

Nos parece inadmisibles que lleven a una Comisión de Economía, como se hizo el martes pasado, la solicitud de aprobar unas aportaciones extraordinarias, repito, de desviaciones presupuestarias, de 2.600.000 euros y que lo hicieran sin darnos ninguna información.

En el Grupo Vox nos lo tomamos, sinceramente, y permítame la expresión, como un insulto a nuestra inteligencia, a nuestra profesionalidad y a nuestra responsabilidad.

Votar a ciegas modificaciones extraordinarias de este calibre sería una irresponsabilidad por nuestra parte. Sería de facto renunciar al deber de control y fiscalización que desde la oposición estamos obligados a realizar. En definitiva, sería traicionar a nuestros votantes. Nosotros no lo haremos. Estamos convencidos que en nuestro caso ustedes harían lo mismo. Pero hoy no votaremos abstención, como hicimos el martes, hoy votaremos en contra, y se lo voy a justificar. Lo haremos por los siguientes motivos, porque ustedes nos han obligado a ellos.

He dicho anteriormente que el martes no nos dieron ninguna información. Es verdad que a petición en la comisión que les realicé, que nos parecía inadmisibles pretender someter a votación partidas de 2 millones, desviaciones presupuestarias de 2.600.000, pues nos parecía inadmisibles sin una justificación. Es verdad que, a petición nuestra, pues esa misma mañana se nos hizo llegar a modo de justificación, dice: "Oye, ¿por qué pedimos 850.000



para el préstamo?”. Perdón, para rescatar a la Sociedad de Turismo. Nos aportan una carta del día 8 de noviembre, en el que la gerente pide 850.000. Nos parece como justificación. ¿Por qué pedimos 850.000? Porque es lo que nos piden. Menos mal que no nos pidió 3 millones.

Se acompaña, es verdad, se acompaña, es verdad, con un segundo documento elaborado esa misma mañana, el 14 de noviembre. Ya se ve que no lo deben de tener hecho, en el que se dice una serie de vaguedades; marketing turístico, promoción del destino, otros eventos de la ciudad, bonos activa, sin absolutamente ningún detalle.

Sí tengo que reconocer que ayer a las 3 de la tarde se nos ha enviado un documento en el que se amplía un poquito más, un poquito más, muy poquito, información de estas partidas. Pero seguimos sin recibir ninguna información detallada ni de los 1.300.000 euros de la fundación de cultura ni de los 800, perdón, de los 400.000. Por eso le digo, mire, la transparencia de las finanzas no es solo un deber ético, sino un acto de responsabilidad hacia quienes confían en nosotros. Al comprometernos con la integridad en la gestión de los presupuestos, fortalecemos no solo la base de nuestras decisiones financieras, sino que también contribuimos a forjar una comunidad sólida y justa.

La transparencia es un pilar básico de la democracia. Además, le digo, mire, para poder atender estas partidas presupuestarias lo podemos hacer porque no se han ejecutado los presupuestos. De haberse hecho, supondría mayor endeudamiento, y el mayor endeudamiento son impuestos futuros, y en un momento en el que los tipos de interés son muy elevados, pues nos parece que no es lo más correcto. Le voy a poner un ejemplo. Algunas de las partidas que se dan de baja para disponer del dinero por no ejecutarse, es de las piscinas del Helmántico, 316.000 euros. Cuando licitemos de nuevo este proyecto no sabremos lo que nos va a costar. Es decir, cambiamos 316.000 euros del proyecto antiguo por no sabemos cuánto. Esto ya lo vimos en la fonda Veracruz. Es otra de las partidas de las cuales disponemos 276.000 euros. Pero los 276.000 del antiguo proyecto en la fonda Veracruz ya sí sabemos que nos van a costar 455.000, porque el nuevo proyecto lleva un incremento del 65 %. Por eso digo que estos retrasos en las ejecuciones y modificaciones de partidas presupuestarias parece que es un mero ajuste contable, pero no es así. Tienen un coste real. Esto es muy importante.

Simplemente les doy un dato. Nuestro ayuntamiento tiene un endeudamiento de en torno a 63 millones de euros. Esto significa que, a partir del año 2024, si las cosas no cambian a nivel de la economía nacional, y no parece que lo vayan a hacer, el coste diario para los salmantinos de esta deuda será de 6.500 euros al día.



ILMO. SR. ALCALDE: Don Ignacio, tiene que ir terminando.

SR. RIVAS SERRANO: Termino ya, señor alcalde. Sí, he dicho claramente 6.500 euros al día es el coste de los intereses de nuestra deuda. Por eso, cada día que seamos capaces de no pagar será un beneficio para los salmantinos.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio.

Don Fidel Francés, tiene la palabra.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Sí, buenos días. Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, yo quería empezar precisamente por el último expediente, por el 7/2023, que desde luego no va a ser un ejemplo nunca en ningún curso de gestión presupuestaria. Eso está claro. Si no, no se entiende que a falta de un mes y medio para que termine el ejercicio económico, haya dos entidades que se crearon precisamente para facilitar la gestión y que a estas alturas necesiten cerca de 2 millones de euros. Concretamente, 1.032.000 la fundación; 850.000 la Sociedad de Turismo.

Realmente en lo que se han convertido estas dos entidades para los salmantinos, en lugar de facilitar la gestión y un mejor servicio, es, sin duda, en un pozo sin fondo. Un pozo sin fondo que este año nos está costando alrededor de 7 millones, aproximadamente, en cada uno de los dos casos. Eso supone, además, una desviación presupuestaria. Por eso digo que no va a ser ejemplo nunca de gestión presupuestaria. Una desviación presupuestaria del 15 % en el caso de la fundación y del 12 en el caso de la Sociedad de Turismo. Evidentemente, esto siempre, en este caso, además, la hucha del remanente de Tesorería ya se ha agotado, pues corre a cargo siempre del capítulo 6. Es decir, de las inversiones. Antes se ha dicho, bueno, el tema de las piscinas del Helmántico, el tema de Abioinnova. Eso parece ser que se va a arrastrar al año que viene, también el tema de parques y jardines, de la partida de viabilidad y obras. Es decir, en principio, todo eso se borra. Luego ya veremos si algunos se ejecutan al año que viene o no. Pero lo que está claro es que esto se repite con cierta frecuencia y lo que denota es una falta de planificación, de previsión, de gestión presupuestaria y, sin duda, una falta de proyecto del equipo de Gobierno.

En el segundo caso, en el caso del expediente 6/23, desde luego, lo que mejor lo explica es el escrito de la Alcaldía. Estamos totalmente de acuerdo. Había 13.479.181 euros en el remanente de Tesorería, que hoy está a cero, y que por eso ya los concejales del Grupo Popular se les ha advertido de que no pidan nada porque no queda ni un euro.



¿El motivo? Pues, lógicamente, el motivo es que no se ha aplicado la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que no hay reglas fiscales y que esa hucha se ha podido, además de, como se ha dicho antes, amortizar la deuda, que está muy bien, se ha podido generar suplementos o créditos extraordinarios que de otra forma no podrían llevarse a cabo en ningún caso. Todo apunta a que el año que viene, ya se lo recordé en el debate anterior, va a haber reglas fiscales.

Por tanto, permítame un consejo. Todavía estamos a tiempo. El presupuesto está para ejecutarlo, no para ahorrar. No siendo que al final esta hucha o esta especie de cartilla de ahorro que todos los años vamos engordando, que parece ser, si la ejecución del presupuesto sigue igual, que será de una cuantía aproximada, no la podamos utilizar nada más, repito, que para amortizar la deuda.

En cuanto al tercer expediente, que es el de EDUSI+Tormes+, consta que, hasta el momento, a 31 de diciembre se habían ejecutado 6.863.844, de un total de 9.450.000. Lo preguntamos en comisión y se nos dijo que el compromiso, aparte de felicitaciones, que está muy bien, se nos dijo que se iba a ejecutar el cien por cien. Eso es lo que realmente nos preocupa. Estamos hablando, repito, de 6.800.000 a 9.450.000. Nos gustaría pedirle que aquí también se comprometiera a que esa cuantía se va a ejecutar, porque sería penoso que no se utilizara la totalidad de la subvención.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel.

Don Fernando Rodríguez, tiene la palabra.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Sí, con la venia, señor alcalde.

Se somete a aprobación del Pleno varias modificaciones del presupuesto municipal, cuya finalidad principal es habilitar financiación para hacer frente a una serie de gastos que es necesario realizar en el presente ejercicio 2023. En concreto, 224.639 euros para cubrir el aumento del coste por el depósito de los residuos urbanos en el centro de tratamiento de Gomecello. Un aumento de la dotación presupuestaria prevista en 2023 para este fin, que recuerdo ya se había elevado de manera notable sobre la consignada en 2022, que es consecuencia del nuevo impuesto estatal sobre el depósito de residuos para su tratamiento en los lugares habilitados al efecto.

2.278.163 euros para sufragar el incremento del coste de la prestación del servicio público del transporte urbano. Un incremento motivado por las mejoras establecidas a lo



largo de este año 2023 en las líneas y recorridos de los autobuses urbanos respecto del año 2022.

1.308.944 euros para amortizar anticipadamente uno de los préstamos, formalizado en su día por el ayuntamiento para financiar inversiones y cuyo tipo de interés es el más alto de todos los tipos que gravan los préstamos pendientes de amortizar por parte de la corporación.

1. 669.150,14 euros para completar la dotación presupuestaria de las obras de construcción de la Biblioteca Municipal de Pizarrales y del Centro Municipal de Mayores de Tejares. 930.145 euros para compensar a la Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y Saberes; el mayor gasto realizado por la misma, voy a insistir en esto, en el desarrollo de la programación cultural y educativa del ayuntamiento, en el desarrollo de la programación cultural y educativa del ayuntamiento.

En el primer caso, la cultural, por el importante aumento de actividades y espectáculos al aire libre y gratuitos, buena parte de ellos, vinculados a la conmemoración del centenario del nacimiento del músico salmantino Tomás Bretón, y, en el segundo caso, por la alta demanda de actividades que realizan los centros escolares de la ciudad, respecto de las actividades educativas que oferta la fundación. Una cantidad a la que hay que sumar otros 102.811 euros por la ejecución de gastos de inversión que ha tenido que acometer la fundación, asociados a la renovación y mejora de equipamientos técnicos de nuestras infraestructuras culturales o a la adquisición de instrumentos necesarios para la Escuela de Música.

432.950 euros para completar una aportación extraordinaria a la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, con la finalidad también de compensar incrementos de gasto motivados por la promoción de nuestra ciudad como ciudad del español y como destino turístico, incluyendo la promoción de nuestra Semana Santa, con motivo del vigésimo aniversario de su declaración de Interés Turístico Internacional, así como por el pago con cargo al ejercicio 2023 de bonos vinculados al programa de la tarjeta activa, como bien saben ustedes, un programa de apoyo al comercio salmantino, y de ayudas a las empresas y autónomos, correspondientes al cierre de la convocatoria de 2022.

573.650 euros para afrontar mayores gastos corrientes y de inversión realizados por el Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo en el marco del proyecto Life, Día de la Plata y en la ejecución de las actuaciones vinculadas al área de rehabilitación urbana de la Chinchibarra.



901.130 euros para atender en 2023 el pago de inversiones vinculadas al contrato de recogida de residuos urbanos que van a ser cofinanciadas con subvenciones que hemos recibido de la Junta de Castilla y León.

El incremento de estas dotaciones presupuestarias para los gastos mencionados se financia, en primer lugar, con el resto del superávit del remanente de Tesorería para gastos generales, con el que se liquidó el ejercicio 2022, y que no había sido utilizado hasta ahora; con sobrantes de préstamos destinados a inversiones procedentes o bien de bajas en adjudicaciones de contratos de obras o de sustitución de dichos préstamos por otra fuente de financiación. El caso, por ejemplo, de la fonda Veracruz don Ignacio, donde el préstamo como fuente de financiación de parte de la inversión ha sido sustituido por una subvención que hemos recibido del Plan de Sostenibilidad Turística, para acometer las inversiones, como digo, y con recursos propios liberados por ahorros en ciertas aplicaciones presupuestarias de gasto corriente, intereses de la deuda o suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, o por no finalizar las inversiones que financian, antes del 31 no preverse que finalicen la inversiones que financian antes del 31 de diciembre de 2023. Es el caso, lo ha comentado usted, de las obras de la reforma de la piscina del Helmántico, que están en proceso de adjudicación, lógicamente, no van a poder iniciarse hasta principios del próximo año y los recursos propios que las financian, pues es lógico que los utilicemos entonces a otros fines para hacer, entre otras cosas, lo que dice don Fidel, que es tratar de ejecutar en la mayor cuantía posible el presupuesto del ejercicio corriente.

Por cierto, quiero aclararles a los dos que las aportaciones adicionales para gasto corriente de la Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y Saberes y de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, no se financian restando recursos de inversiones. Eso no es verdad. Si ustedes hacen la suma de esas cantidades y la comparan con las fuentes de financiación del expediente de modificación presupuestaria, verán que se financian con ahorros que tenemos del pago de intereses y del coste de la energía eléctrica para el alumbrado público. Por lo tanto, gasto corriente con gasto corriente, en ningún caso vinculadas a la financiación de inversiones.

En cuanto a la amortización del préstamo, que lo ha señalado don Ignacio, pues, mire, ya le comenté en la comisión que se hace en el momento en que se conocen con certeza cuáles son los gastos sobrevenidos que hay que afrontar a final de año y los recursos disponibles para financiarlos. Son los ajustes presupuestarios que normalmente se realicen en cualquier Administración, o incluso yo diría, en cualquier empresa, de cara a la finalización del ejercicio.



Por fin, en cuanto a la información sobre las aportaciones extraordinarias que usted ha comentado, le tengo que decir, en primer lugar, que hoy no se está autorizando ningún gasto, lo dicen los informes de la Intervención Municipal, sino habilitando financiación para poder precisamente, posteriormente, autorizar el gasto.

En segundo lugar, que obran en su poder informes por escrito del director gerente de la Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y Saberes y de la gerente de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, detallando los motivos por los que se solicitan sendas aportaciones adicionales para estos entes dependientes del ayuntamiento. Informes, por cierto, cuyo detalle se recogía en el informe del responsable de la oficina presupuestaria. A mayores, también, lo sabe usted, se las ha remitido a petición suya, precisamente, el desglose económico por los conceptos de gasto que motivan dichas aportaciones.

Yo entiendo que pueda no ser suficiente, aun así, para usted, pero le tengo que decir que sí lo es para la Intervención Municipal, a la que le han bastado los informes obrantes en el expediente correspondiente, a los efectos de dar su visto bueno a la habilitación del crédito presupuestario, repito, para que posteriormente se pueda tramitar la aprobación del gasto, en este caso, las aportaciones a dichos entes dependientes.

Para terminar, don Fidel, en cuanto a la EDUSI Tormes+, lo dije en la comisión, lo reitero ahora, se va a ejecutar al cien por cien. De hecho, puedo decir que, según la información del propio Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Fondos Europeos, vamos a estar entre las cinco ciudades de España que ejecuten la EDUSI, sus EDUSI. Somos un ejemplo para la Dirección General de Fondos Europeos en la gestión y en la ejecución de la EDUSI Tormes.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Para la segunda intervención, don Ignacio Rivas, tiene la palabra.

SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias, señor alcalde.

Mire, don Fernando, hoy estamos hablando de un tema muy técnico, como es el ajuste de partidas presupuestarias, amortización de préstamos, etcétera. Como es habitual, nos inunda usted con multitud de datos técnicos, primero, y la sobreabundancia de datos no justifica el desvío presupuestario, que es de lo que realmente deberíamos haber hablado.

Pero, en fin, mire, el que un tema sea técnico no quiere decir que no tenga capacidad de mejora. Vox hoy ha centrado su intervención en lo que consideramos áreas de mejora, y lo hemos hecho de manera constructiva. Esta mejora potencial depende exclusivamente de



su voluntad política de su equipo de Gobierno. Un trabajo más eficiente, más exhaustivo, de seguimiento diario al detalle de cada proyecto de ejecución.

Los técnicos acompañan su buen hacer al ritmo que marcan los políticos. Estas son las reglas del juego. Mire, estoy seguro que usted, todo el Grupo Popular del Ayuntamiento de Salamanca, al igual que nuestro Grupo Municipal de Vox, coincidimos que ayer fue un día aciago y triste para España. No entran en debates de legalidad o legitimidad del Gobierno, que ayer se aprobó. Pero sí diré que ayer se sometió a la política española, a nuestro juicio, a no una prueba de estrés enorme sobre su ética y moralidad. Es en este ámbito de la moral y de la ética, necesarias para una eficiencia y eficacia en la Administración de cualquier. Perdón, en la administración de cualquier ámbito, sea nacional, autonómico, local, donde, a mi juicio, estará el debate político en los próximos años. Es ahí donde Vox y ustedes, el Partido Popular, debemos marcar la diferencia. Estamos obligados a ello.

Yo hoy he tratado de justificar nuestro voto en cada una de sus propuestas. He hablado de la necesidad de mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de presupuestos, como muestra de respeto a quien deposita en nosotros la confianza para gastar adecuadamente sus impuestos.

Le he hablado de dar información detallada hasta el céntimo en aras de la transparencia. Le pondré un ejemplo. Mire, no podemos criticar, por ejemplo, que el Gobierno central niegue toda la información sobre el destino de los principales receptores de miles de millones de fondos Next Generation y nuestro ayuntamiento traiga modificaciones extraordinarias de millones de euros sin una información detallada al céntimo. Solo podremos exigir transparencias si somos transparentes.

La pérdida de ética y moralidad en la vida política española solo podremos ganarla siendo, primero, éticos y morales. De lo contrario, no tendremos credibilidad en nuestra exigencia.

Eficiencia, eficacia, transparencia son pilares indispensables para ganar en moralidad, en ética y en estética. Este ayuntamiento es solo una pequeña parte de la política española, sin duda. Pero no lo duden ustedes. Será la suma de muchos pequeños esfuerzos los que lograrán el gran cambio que muchos queremos y que creo que muchos necesitamos.

Vienen tiempos difíciles, pero es en la dificultad donde se pone de manifiesto el esfuerzo, el trabajo y el compromiso con los que han depositado su confianza en nosotros. Dicen los marineros que al buen capitán de barco no se le conoce con calma chicha, sino con mar arbolada. Vienen tiempos difíciles, pero no cabe la desesperanza.



Muchas gracias, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio.

Don Fidel Francés, tiene la palabra.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Bien, muchas gracias otra vez. Le cogemos toda la palabra, don Fernando. En el tema del EDUSI sí que desde luego le agradeceremos que se cumpla al cien por cien, e incluso la felicitación y el ejemplo será mucho mayor. Por tanto, estaremos vigilantes, a ver si es verdad que se cumple o no.

En cuanto al expediente 6/23 del remanente de Tesorería, sí que también queremos agradecerle, efectivamente, que el presupuesto se ejecute, porque los datos remitidos a 31 de octubre es difícil ver que no sea el remanente de Tesorería una partida similar. Es decir, o pisan mucho el acelerador o al final pasará como viene ocurriendo todos los años. Pero con ese riesgo, quiero recalcarle, de que a lo mejor el ahorro no se puede utilizar.

En cuanto al otro expediente, al 7/23, sí que quiero incidir en algunas cuestiones. Lo primero es que en el caso de la fundación no estamos hablando de una cantidad pequeña. Justificarlo porque hay más escolares que hacen actividades o por algo como los actos de Tomás Bretón, que ya estaban previstos. Es más, el coste de producción de los conciertos y demás de las empresas que producen estas actividades era bastante previsible que iban a subir, tal y como han subido todos los precios, incluso, en algunos casos, algo más.

Por tanto, repito, estamos hablando de 1.032.000 euros. No estamos hablando de una cantidad pequeña. Por tanto, roza casi el ridículo decir que, porque ha habido más escolares o más actividades de calle, se puede justificar esa cantidad. Lo mismo ocurre con la Sociedad de Turismo. La desviación de la Semana Santa o del Cambridge del español, que ayer se nos anunciaba la segunda semana, o el tema de la tarjeta activa, no sé si es suficiente para justificar 850.000 euros.

En cualquier caso, llama la atención que hace un par de meses, aquí, cuando este grupo presentó una moción sobre la tarjeta activa, se nos dio una lección por parte de don Pedro sobre gestión presupuestaria y se nos dijo que cómo se nos ocurría pedir 500.000 euros cuando faltaban tres meses para ejecutar el presupuesto o para que terminara el ejercicio económico.

Bien, pues ahora resulta que a falta de un mes y medio no se piden 500.000, sino que se piden 850.000 euros. Por tanto, lo que sí sabemos es que esa lección de gestión presupuestaria necesita un repasito, pero además un repasito en profundidad.

Muchas gracias.



ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel.

Para cerrar el debate, don Fernando.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Perdón, muchas gracias. Con la venia, señor alcalde, muy brevemente.

Don Ignacio, me dice usted que es que no aportamos información y que no somos transparentes, pero después me critica porque ofrezco muchos datos. Es algo que es un poco contradictorio. O se ofrecen datos o no se ofrecen datos. Efectivamente, ofrecer datos es transparencia y yo he intentado por eso en mi intervención, como digo, pues ser muy transparente y que todo el mundo supiera qué es lo que estamos aprobando y cuáles son las cantidades que estamos aprobando y cuál es la finalidad para la que se aprueban esas cantidades.

En los expedientes, don Ignacio, existe sobrada información. Información sobrada y, además, es tan sobrada esa información que, como usted bien sabe, y le he dicho antes, es una información que le ha bastado a la Intervención Municipal para dar el visto bueno a los expedientes de modificación presupuestaria que se traen hoy aquí, que, como digo, su finalidad es habilitar crédito para que después se pueda tramitar la correspondiente autorización del gasto, que será otra fase y otro acto diferente.

Bueno, yo creo, don Ignacio, que, por otra parte, es bien conocida la posición del Partido Popular y del Grupo Popular respecto de todo aquello que atente a la igualdad de los españoles, la solidaridad de los territorios y contra nuestro Estado de derecho y, por lo tanto, no hace falta reiterarlo aquí, además, hoy, evidentemente, no estamos, no es la finalidad del debate esa. A partir de ahí, don Fidel, pues, bueno, yo creo que es bueno que exista superávit, creo que en eso coincidiremos. Es bueno que exista superávit. Desde luego, es mucho mejor que exista superávit, que no déficit. Sobre todo, por las consecuencias tan negativas que tiene que exista déficit, y, en cambio, las consecuencias favorables que tiene que exista superávit.

Por lo tanto, es bueno que este ayuntamiento haya tenido superávit de manera interrumpida en los años pasados, y es bueno, y será bueno que lo vuelva a tener, esperemos que así sea, el próximo año cuando liquidemos el presente ejercicio.

Por último, pues volver a señalar que las aportaciones a la Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y Saberes, y a la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, son para gastos de oficina. Es decir, no son para gastos de la estructura administrativa o de gestión de estos entes dependientes. Mire, son para programación



cultural y educativa del Ayuntamiento de Salamanca, que es lo que gestiona la Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y Saberes. Puede a ustedes molestarles que nos hayamos gastado más dinero en actividades educativas o en actividades culturales. Sería muy curioso que eso le molestara al Partido Socialista. Pero, bueno, nos hemos gastado más dinero en actividad cultural que en actividad educativa. Lo mismo pasa con la Sociedad Municipal de Turismo y Comercio y Promoción Económica. ¿Para qué es este crédito que habilitamos de manera adicional? Pues ya lo he explicado antes, es para atender pagos de ayudas a empresarios, a autónomos, a escuelas de español y al comercio salmantino, que provienen, efectivamente, del cierre del programa que iniciamos en años anteriores y concretamente del pago con cargo al ejercicio 2023 del cierre de la convocatoria de 2022, y también, ¿cómo no? Pues de la realización de programas de promoción de nuestra ciudad, que es muy importante, como usted sabe, para nosotros la promoción de nuestra ciudad en el exterior, la promoción turística, la promoción de Salamanca como ciudad del español y, desde luego, muy importante este año era el hacer un esfuerzo adicional en la promoción del vigésimo aniversario de la declaración de Salamanca de la Semana Santa salmantina como de interés turístico internacional.

ILMO. SR. ALCALDE: Terminado el debate, vamos a pasar a la votación.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE LA APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUSI TORMES+.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUSI TORMES+

Primero.- El Concejal Delegado de Hacienda ha remitido el día seis de noviembre del presente año a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento una Propuesta para el cambio de financiación de gastos realizados en el ámbito de la Edusi Tormes+, en los siguientes términos:

“ ...



Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 (B.O.E. n° 301, de 14 de diciembre de 2016) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

En el Anexo I de esta Resolución se relacionan los proyectos que han sido clasificados como seleccionados para obtener ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER– de la Unión Europea. Entre los proyectos seleccionados se encuentra la “EDUSI TORMES+” DEL Ayuntamiento de Salamanca que ha obtenido una ayuda de 9.450.000€ siendo la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la institución designada como Organismo Intermedio.

El plazo para la ejecución de la EDUSI TORMES+ finaliza el 31 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta que el porcentaje máximo a imputar en cada gasto del FEDER es el 50% de su importe, se procede al ajuste de cierre de las fuentes de financiación.

Primero.- En relación con la Reforma del Edificio para la implantación del Centro Tormes+, se propone el siguiente cambio de financiación: Aplicación presupuestaria 93399-63200.

- Certificación número 4 por importe de 95.381,31 euros: Expediente 1324/20
 - Financiación actual: FEDER. 8.231,41€; Préstamo 2019: 35.146,72€; Recursos propios: 52.003,18€.
 - Financiación propuesta: FEDER. 47.690,65€; Préstamo 2019: 35.146,72€; Recursos propios: 12.543,94€.

- Certificación número 5 por importe de 170.870,53 euros: Expediente 1324/20
 - Financiación actual: FEDER. 14.746,12€; Préstamo 2020: 91.697,09€; Recursos propios: 64.427,32€.
 - Financiación propuesta: FEDER. 79.173,44€; Préstamo 2020: 91.697,09€

- Certificación número 6 por importe de 219.836,10 euros: Expediente 1324/20
 - Financiación actual: FEDER. 18.971,85€; Recursos propios: 200.864,25€
 - Financiación propuesta: FEDER. 109.918,05€; Recursos propios: 109.918,05€.

- Certificación número 9 (final) por importe de 73.019,87 euros: Expediente 1324/20
 - Financiación actual: FEDER. 6.301,61€; Préstamo 2020: 42.718,26€; Recursos propios: 24.000,00€.



- Financiación propuesta: FEDER. 30.301,61€; Préstamo 2020: 42.718,26€

Total incremento financiación FEDER: 218.832,76 euros.

Segundo.- En relación con el suministro de mobiliario y maquinaria de catering para espacios formativos y atención sociosanitarias en el Centro Tormes+, se propone el siguiente cambio de financiación: Aplicación presupuestaria 93399-63200.

• Adjudicación por importe de 39.383,33 euros: Expediente 1373/20

- Financiación actual: FEDER. 3.398,78€; Recursos propios: 35.984,55€.

- Financiación propuesta: FEDER. 19.691,66€; Recursos propios: 19.691,67€.

Total incremento financiación FEDER: 16.292,88 euros.

Tercero.- En relación con la redacción y dirección facultativa del proyecto básico y de ejecución de obras de Rehabilitación del edificio denominado Fábrica de la Luz, al no realizarse finalmente esta obra al no obtener contestación por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, corresponde liberar la financiación FEDER aplicada: Aplicación presupuestaria 15199-62790.

• Primera factura por importe de 17.026 euros: Expediente 1732/20

- Financiación actual: FEDER. 8.513,41€; Préstamo 2019: 8.513,41€

- Financiación: Recursos propios: 8.513,41; Préstamo 2019: 8.513,41€

Total liberación financiación FEDER: 8.513,41 euros.

Cuarto.- En relación con la redacción del proyecto de desdoblamiento de la Avenida Padre Ignacio Ellacuría, al no haberse imputado a la EDUSI la obra, no procede la imputación de la redacción del proyecto por lo que corresponde liberar la financiación FEDER aplicada: Aplicación presupuestaria 15399-62790.

• Primera factura por importe de 33.307,23 euros: Expediente 1137/20

- Financiación actual: FEDER. 16.653,61€; Préstamo 2019: 16.653,62€.

- Financiación propuesta: Financiación a nivel de proyecto con los recursos propios liberados en el ejercicio 2020 de la aplicación presupuestaria 93399-63200: 16.653,61€; Préstamo 2019: 16.653,62€.

• Segunda factura por importe de 8.326,80 euros: Expediente 674/21

- Financiación actual: FEDER. 4.163,40€; Préstamo 2019: 4.163,40€.

- Financiación propuesta: Recursos propios: 4.163,40€; Préstamo 2019: 4.163,40€.

• Tercera factura por importe de 1.911,00 euros: Expediente 674/21

- Financiación actual: FEDER. 955,50€; Préstamo 2019: 955,50€.



- Financiación propuesta: Recursos propios: 955,50€; Préstamo 2019: 955,50€.

• Cuarta factura por importe de 13.730,91 euros: Expediente 1320/22

- Financiación actual: FEDER. 6.865,45€; Préstamo 2019: 6.865,46€.

- Financiación propuesta: Recursos propios: 6.865,45€; Préstamo 2019: 6.865,4€.

Total liberación financiación FEDER: 28.637,96 euros.

Quinto- En relación con la imputación de la financiación EDUSI en gastos corrientes, una vez analizada la elegibilidad del gasto, se propone el siguiente ajuste:

| | AÑO | Obligaciones inicialmente imputadas EDUSI | Obligaciones financiadas actualmente | Obligaciones imputadas a la EDUSI Tormes+ Aplicación 15199-22799 | Propuesta de obligaciones financiadas |
|---------------|------|---|--------------------------------------|--|---------------------------------------|
| EDUSI Tormes+ | 2017 | 19.892,25 | 9.946,13 | 0 | 0 |
| | 2018 | 58.870,69 | 29.435,35 | 58.870,69 | 29.435,35 |
| | 2019 | 110.400,22 | 55.200,11 | 109.395,22 | 54.697,61 |
| | 2020 | 89.225,38 | 44.612,69 | 88.995,48 | 44.497,74 |
| | 2021 | 136.305,67 | 68.152,84 | 139.305,66 | 69.652,83 |
| | 2022 | 165.994,35 | 82.997,18 | 165.994,35 | 82.997,18 |

Esta Concejalía, tomando en consideración cuanto antecede, propone al Pleno de la Corporación la APROBACIÓN de las modificaciones de financiación propuestas en relación con los gastos referidos a la “EDUSI TORMES+”

Segundo.- La Intervención Municipal emitió informe, en relación con dicha propuesta, el día **nueve de noviembre de 2023**, fiscalizado y conforme por el Sr. Interventor Municipal señalando, entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

Con fecha 7 de noviembre de 2023 tuvo entrada en Intervención la propuesta de Concejal de Hacienda para el cambio de financiación de gastos realizados en el ámbito de la EDUSI TORMES+ subvencionada por el FEDER, en el que se recogen las actividades objeto de financiación en el marco de la presente subvención.

En la referida propuesta se señala que la el plazo de ejecución de la EDUSI TORMES+ finaliza el 31 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta que el porcentaje máximo a imputar en cada gastos del FEDER es el 50% de su importe, se propone por parte del Concejal Delegado de Hacienda ajustar la financiación de obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados, debiendo, por tanto, modificar la financiación recogida en los anexos de



inversión de las liquidaciones de los ejercicios afectados, así como los proyectos de gasto corriente con financiación afectada correspondientes a la subvención EDUSI TORMES+.

El resumen por anualidades de las obligaciones reconocidas afectadas es el que consta en el cuadro siguiente

| DESGLOSE POR ANUALIDADES EN CUANTO A OBLIGACIONES FINANCIADAS DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN EN EL PROYECTO EDUSI TORMES+ | | | | | | | |
|--|------|---------|------------|-----------|-----------|------------|-------------------|
| 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | TOTALES | ACUMULADO |
| GASTOS CORRIENTES | | | | | | | 188.910,68 |
| -9.946,13 | 0,00 | -502,50 | -114,95 | 1.499,99 | 0,00 | -9.063,59 | |
| GASTOS DE INVERSIÓN | | | | | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 209.958,62 | -5.118,90 | -6.865,45 | 197.974,27 | |

El total de obligaciones reconocidas financiadas con cargo a la subvención FEDER a 31/12/2022, teniendo en cuenta la presente propuesta de modificación, es de **6.863.844,13€**.

A tenor de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda las actuaciones a seguir serán las siguientes:

1. Modificar el anexo de inversiones de cada uno de las liquidaciones afectadas
2. Incluir las citadas inversiones en los proyectos con financiación afectada de los años objeto de modificación, a los efectos de hacer el seguimiento de los mismos, suponiendo desviación negativas de financiación, en tanto en cuanto no esté ingresado la subvención del EDUSI TORMES+ que financia lo gastos a los que se refiere el presente expediente de cambio de financiación.
3. Los gastos financiados con recursos generales y con RTGG, supondrán un incremento del RTGG del año en el que se produzca el ingreso de la subvención del EDUSI TORMES+.
4. Aprobar las modificaciones de los proyectos de gastos corrientes con financiación afectada con el desglose recogido en la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.

| | AÑO | Obligaciones inicialmente imputadas EDUSI | Obligaciones financiadas actualmente | Obligaciones imputadas a la EDUSI Tormes+ Aplicación 15199-22799 | Propuesta de obligaciones financiadas |
|----------------------|------|---|--------------------------------------|--|---------------------------------------|
| EDUSI Tormes+ | 2017 | 19.892,25 | 9.946,13 | 0 | 0 |
| | 2018 | 58.870,69 | 29.435,35 | 58.870,69 | 29.435,35 |
| | 2019 | 110.400,22 | 55.200,11 | 109.395,22 | 54.697,61 |
| | 2020 | 89.225,38 | 44.612,69 | 88.995,48 | 44.497,74 |



| | | | | | |
|--|------|------------|-----------|------------|-----------|
| | 2021 | 136.305,67 | 68.152,84 | 139.305,66 | 69.652,83 |
| | 2022 | 165.994,35 | 82.997,18 | 165.994,35 | 82.997,18 |

...”

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: Proponer al Pleno de la Corporación la APROBACIÓN, de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, del cambio de financiación de gastos realizados en el ámbito de la Edusi Tormes+ subvencionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

SEGUNDO: A tenor de la propuesta del Concejal de Hacienda se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Modificar el anexo de inversiones de cada uno de las liquidaciones afectadas
- Incluir las citadas inversiones en los proyectos con financiación afectada de los años objeto de modificación, a los efectos de hacer el seguimiento de los mismos, suponiendo desviación negativas de financiación, en tanto en cuanto no esté ingresado la subvención del EDUSI TORMES+ que financia lo gastos a los que se refiere el presente expediente de cambio de financiación.
- Los gastos financiados con recursos generales y con RTGG, supondrán un incremento del RTGG del año en el que se produzca el ingreso de la subvención del EDUSI TORMES+.
- Aprobar las modificaciones de los proyectos de gastos corriente con financiación afectada con el desglose recogido en la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.”

El debate conjunto de este asunto junto a los otros tres del orden del día figura transcrito al inicio de este acta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Grupo Vox [3 concejales] y del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 6/2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 6/2023

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 06 de noviembre del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“ ...

1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Con fecha 6 de noviembre de 2023 el Concejal Delegado de Hacienda ha remitido a la Oficina Presupuestaría del Ayuntamiento escrito que literalmente transcrito dice:

“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2023 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, según la cual el remanente de Tesorería para gastos generales ascendía a 13.479.181,68€.

El Congreso de los Diputados, por tercer año consecutivo y a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

Por lo tanto en el ejercicio 2023 siguen suspendidas las reglas fiscales

Lo que supone que queda suspendida la aplicación del art. 32 de la LOEPSF en relación al superávit del ejercicio 2022, así como de las normas (DA6ª LOEPSF) que son una alternativa a la aplicación del citado art. 32.

De este modo, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito. Por ello, su destino se realizará conforme a la aplicación



normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990.

Se propone incrementar o complementar la aplicación presupuestaria del autobús urbano y de la gestión de los residuos urbanos cuya cuantía no es suficiente, mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importes respectivamente de 2.278.163,00 euros y 224.639,44 euros.

También se propone incrementar, mediante Remanente de Tesorería para gastos Generales, en 1.308.944,24 euros el crédito de la aplicación presupuestaria 01140-91300 y proceder a la amortización pendiente en la cuantía señalada del préstamo suscrito con el BBVA número 0182 6244 895 46108458, cuyo tipo de interés está fijado en el Euribor trimestral más un diferencial del 1,30%.

Además se pretende destinar el sobrante de préstamo 2022 no comprometido (1.031.973,73€) y los sobrantes de préstamo de las aplicaciones presupuestarias 31110-63200 (200.000,00€ préstamo 2022, ya que el Refugio de animales no se va a ejecutar en este ejercicio), 33610-62700 (Otras actuaciones: 50.000,00€ préstamo 2021 que no se van a ejecutar en este ejercicio; Adoratrices: 50.000,00€ préstamo 2021, que se puede disponer del saldo ya que es una actuación financiada por el PST Extraordinario) y 43210-63900 (60.574,16€ préstamo 2021 y 276.602,25 préstamo 2022, ya que la Fonda Veracruz se ha financiado parcialmente por el PST Extraordinario) que pueden ser minoradas sin que ello altere el normal funcionamiento del servicio, para complementar la dotación presupuestaria de la Biblioteca Municipal del Barrio de Pizarrales por importe de 1.227.440 euros y para el Centro Municipal de Mayores de la zona Sur de Salamanca por importe de 441.710,14 euros.

Por ello, por medio del presente escrito le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar el crédito de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

| Programa | Económica | Denominación de la aplicación presupuestaria | Importe |
|----------|-----------|---|--------------|
| 01140 | 91300 | Deuda Pública. Amortización préstamos | 1.308.944,24 |
| 16230 | 22799 | Centro Prov. Tratamiento de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. | 224.639,44 |
| 44110 | 47900 | Transporte urbano de viajeros. Otras subvenciones a empresas | 2.278.163,00 |
| 92039 | 68200 | Edificios. Gastos en adquisición y reforma edificios | 1.669.150,14 |



TOTAL..... 5.480.896,82€

3. Por todo ello, y a efectos de complementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 6/2023 que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2022, con el sobrante de préstamo no comprometido del ejercicio 2022 y con las bajas de las aplicaciones presupuestarias señaladas en la Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 6 de noviembre de 2023.»

Segundo.- Con fecha **07 de noviembre del año en curso**, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 6/2023, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

“ ...

Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº.6/2023, tienen su origen en la propuesta del Concejal de Hacienda a la que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación al expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, se señalan las siguientes consideraciones:

- Suspensión solo de las tres reglas fiscales a las que se refiere la LOEPYSF y del destino del superávit presupuestario para amortizar endeudamiento vivo, pero no con respecto a la normativa prevista en el TRLRHL que continua vigente.



- La utilización del remanente de tesorería para gastos generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito. Por ello, su destino se realizará conforme a la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990.
- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2022 y mediante bajas en diversas aplicaciones presupuestarias, constituyendo ambas una fuente de financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 LR.H.L. y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990.
- Que existe saldo suficiente para atender este suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, ya que el importe del mismo alcanza la cuantía de 3.811.746,68 euros, quedando a cero el disponible en el remanente de tesorería para gastos generales.
- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 6 de noviembre de 2023, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 6/2023, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 6/2023

Fuentes de Financiación:

| | | |
|-------------------------|--|---------------------|
| Concepto 870,00: | Remanente de Tesorería para gastos generales | 3.811.746,68 |
| Concepto 913,00: | Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector | 1.031.973,73 |

Público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito

Mayores Ingresos (sobrante préstamo 2022 no comprometido)

Bajas de Crédito

| Programa | Económica | Denominación de la aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------------|------------------|---|-------------------|
| 31110 | 63200 | Sanidad Ambiental. Edificios y otras construcciones | 200.000,00 |
| 33610 | 62700 | Patrimonio Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones | 100.000,00 |
| 43210 | 63900 | Turismo. Otras Inversiones | 337.176,41 |



TOTAL 637.176,41€

Altas de Crédito

| Programa | Económica | Denominación de la aplicación presupuestaria | Importe |
|----------|-----------|---|---------------|
| 01140 | 91300 | Deuda Pública. Amortización préstamos | 1.308.944,24 |
| 16230 | 22799 | Centro Prov. Tratamiento de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. | 224.639,44 |
| 44110 | 47900 | Transporte urbano de viajeros. Otras subvenciones a empresas | 2.278.163,00 |
| 92039 | 68200 | Edificios. Gastos en adquisición y reforma edificios | 1.669.150,14 |
| TOTAL | | | 5.480.896,82€ |

...”

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 08 de noviembre de 2023, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

1. El art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:
 - a- El Remanente líquido de Tesorería.



- b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se estén efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan el carácter de finalistas. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF, relativo a la regla de gasto que establece que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”
 - c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
- a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.
 - c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - d- La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art 32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de



endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre año 2020, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre del mismo año y prorrogada para el año 2023 por acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre del pasado año, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

De acuerdo a lo recogido en el presente informe, el presente expediente supone, por un lado, la utilización R.T.G.G. para la financiación de inversiones recogidas en el informe del Jefe del servicio de la OP.

5. En cuanto a la situación del Remanente de Tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta el presente expediente y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:

| | |
|---|----------------|
| Remanente de tesorería para gastos generales año 2022 | 13.479.181,68€ |
| Exp. Suplemento crédito 3/23 | 9.667.435,00€ |
| Exp. Suplemento crédito 6/23 | 3.811.746,68€ |
| Remanente tesorería gastos generales pendiente de aplicar..... | 0,00€ |



6. Por otro lado se utiliza los mayores ingresos relativo al préstamo concertado en el año 2022 por importe de 1.031.973,73€, pendiente de afectar a inversiones, de acuerdo a los datos que obran en la liquidación e ingresado en el presente año en el concepto de ingresos 91300 "Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector público" y que de acuerdo a la propuesta de modificación presupuestaria, quedarían afectos a la ejecución de las inversiones que financia.

7. La última fuente de financiación del presente expediente es, la anulación o baja de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio o se trate de inversiones de cuya ejecución se ha desistido en el presente ejercicio o cuentan con otra fuente de financiación (Subvenciones). Se ha procedido a realizar las correspondientes RC en las aplicaciones propuestas de baja (2932/2023).

8. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a la fiscalización de acuerdo a lo que establezca el RCI.

9. El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.

10. Al afectar la modificación a aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gasto, se debe aprobar la modificación del Plan Financiero y el anexo de Inversiones que deriva de este expediente

11. Respecto a la tramitación del expediente, el Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que "serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad".

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2- Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



3- Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

...»

Cuarto.- Igualmente la Viceinterventora del Ayuntamiento, emitió informe con la misma fecha en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 6/2023, informando entre otros extremos lo siguiente:

«De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El art.4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 del la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.



El art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del año 2020, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre del mismo año y prorrogado para el ejercicio 2023, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº 6/23, se va a hacer analizando:

B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7, que no esté financiado con bajas de otras aplicaciones de gastos y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:



Situación de la modificación de créditos propuesta

| Ingresos | |
|-----------------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | 0,00 |

| Gastos | |
|---------------|---------------------|
| Capítulo II | 224.639,44 |
| Capítulo IV | 2.278.163,00 |
| Capítulo VI | 1.031.973,73 |
| | |
| | |
| TOTAL | 3.534.776,17 |

Capítulo I a VII Ingresos = 0 <3.534.776,17 € Capítulo I a VII Gastos

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

| AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA | |
|----------------------------------|---------------------|
| Capítulo 1 a 7 ingresos | 0,00 |
| Total ventas | 0,00 |
| Capítulo 1 a 7 gastos | 3.534.776,17 |
| Total costes | 3.534.776,17 |
| NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | 3.534.776,17 |

B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El presente expediente no afecta al límite máximo de gasto no financiero para el 2023, suponiendo un incremento de gasto computable y una menor capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2023.

C. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que "la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16



que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada“ .»

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: **APROBAR** el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 6/2023, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 6/2023

Fuentes de Financiación:

| | | |
|------------------|---|--------------|
| Concepto 870,00: | Remanente de Tesorería para gastos generales | 3.811.746,68 |
| Concepto 913,00: | Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector | 1.031.973,73 |

Público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito
Mayores Ingresos (sobrante préstamo 2022 no comprometido)

Bajas de Crédito

| Programa | Económica | Denominación de la aplicación presupuestaria | Importe |
|----------|-----------|---|--------------------|
| 31110 | 63200 | Sanidad Ambiental. Edificios y otras construcciones | 200.000,00 |
| 33610 | 62700 | Patrimonio Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones | 100.000,00 |
| 43210 | 63900 | Turismo. Otras Inversiones | 337.176,41 |
| | | TOTAL | 637.176,41€ |

Altas de Crédito

| Programa | Económica | Denominación de la aplicación presupuestaria | Importe |
|----------|-----------|---|--------------|
| 01140 | 91300 | Deuda Pública. Amortización préstamos | 1.308.944,24 |
| 16230 | 22799 | Centro Prov. Tratamiento de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. | 224.639,44 |
| 44110 | 47900 | Transporte urbano de viajeros. Otras subvenciones a empresas | 2.278.163,00 |



| | | | |
|-------|-------|--|--------------|
| 92039 | 68200 | Edificios. Gastos en adquisición y reforma edificios | 1.669.150,14 |
|-------|-------|--|--------------|

TOTAL

5.480.896,82€

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente”.

El debate conjunto de este asunto junto a los otros tres del orden del día figura transcrito al inicio de este acta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Vox [3 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N°7/2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 7/2023

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 09 de noviembre del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“...

Primero.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también



dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Segundo.- Al día de hoy, obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento la siguiente documentación:

Escrito del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 9 de noviembre de 2023, que literalmente transcrito dice:

De acuerdo con lo solicitado por el Gerente de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura en su escrito de fecha 4 de noviembre de 2023 y por la Gerente de la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. en su escrito de fecha 8 de noviembre de 2023, solicitando una aportación extraordinaria por importe respectivamente de 1.032.957,00€ (930.145,87€ gasto corriente y 102.811,13 gasto de capital) y 850.000€ euros para cubrir el aumento de gasto sufrido por ambas entidades (si bien para el suplemento de crédito se necesita la cantidad de 432.950,00€.

Siendo necesario aumentar también el crédito de las aplicaciones presupuestarias 15010-44900 "Ordenación Local a Entes Públicos de la Entidad Local" por importe de 88.000,00 euros y de la aplicación presupuestaria 15010-74000 "Ordenación Local a Entes Públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local. Transferencias al resto de entidades" por importe de 485.650 euros para atender las actuaciones realizadas por el Patronato de la Vivienda tanto en gasto corriente como en inversión del proyecto Life Ruta de la Plata y de ARU Chinchibarra y el crédito de la aplicación presupuestaria 16212-22799 "Recogida de basuras. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" por importe de 901.130,43 euros debido al aumento del importe del contrato de recogida de basuras para hacer frente al gasto vinculado a la subvención de la Junta de Castilla y León de Bioresiduos y ajuste de crédito a nivel de vinculación jurídica.

Por otra parte existe un saldo de subvención en la aplicación presupuestaria 17210-62401 Elementos de Transporte. PRTR Next Generation por importe de 3.402,89 euros solicitando su traslado a la aplicación presupuestaria 15320-60904 Vialidad PRTR. Next Generation EU.

Le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar los créditos.

Asimismo le indico que dichas aplicaciones se financiarán mediante la baja de las siguientes aplicaciones que pueden ser minoradas sin que ello altere el normal funcionamiento del servicio:

Aplicación

Importe



| | | | |
|--------------|-------|---|-----------------------|
| 01140 | 31000 | Deuda Pública. Intereses. | 200.000,00 € |
| 13310 | 22799 | Tráfico. Otros trabajos realizados por otras emp y prof. | 80.000,00 € |
| 16510 | 22100 | Alumbrado público. Energía eléctrica | 1.190.000,00 € |
| 15320 | 60900 | Vialidad y obras. Otras inversiones nuevas en infraestruct. | 129.687,43 € |
| 17110 | 63900 | Parques y jardines. Otras inversiones. | 140.000,00 € |
| 17210 | 62401 | Elementos de Transporte. PRTR Next Generation | 3.402,89 € |
| 34210 | 62790 | Instalaciones deportivas. Proyectos complejos. | 316.000,00 € |
| 43301 | 68200 | Incubadora Abioinnova. Gastos en adquisición y reforma ed. | 500.000,00 € |
| 92901 | 62600 | Otros servicios. Equipos para procesos de información. | 135.000,00 € |
| 92902 | 62600 | Plataforma tecnológica TIC EDUSI. Equipos de procesos de inf. | 250.000,00 € |
| Total | | | 2.944.090,32 € |

Tercero.- Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos a los que hace referencia el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 7/2022 que se financiará con las bajas de las aplicaciones presupuestarias señaladas en la Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 9 de noviembre de 2023.»

Segundo.- Con fecha **09 de noviembre del año en curso**, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 7/2023, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

“ ...

Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 7/2023, tienen su origen en la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 9 de noviembre de 2023, manifestando en relación a lo solicitado por la Gerente de la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. en su escrito de fecha 8



de noviembre de 2023, que la diferencia entre el importe solicitado y el que se suplementa en este expediente se realizará a través de un expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos, y en relación con las bajas del capítulo 6 se señala lo siguiente:

- Aplicación presupuestaria 15320-60900, se refiere a la baja de recursos propios de la obra Glorieta Aldehuela- Abraham Zacut que se va a ejecutar en el ejercicio 2024.
- Aplicación 17110-63900 se trata de 75.000,00 financiados por RTGG de las jardineras ya que se ha recibido una subvención para esta actuación y se va a ejecutar en el ejercicio 2024 y de parte del saldo de recursos propios existente en otras actuaciones de la aplicación presupuestaria relativas a la Zona Infantil Juan de Austria y al acondicionamiento de juegos infantiles del parque de la Plaza de Carmelitas que se ejecutarán en el ejercicio 2024.
- Aplicación presupuestaria 17210-62401 se refiere a la baja en la adjudicación del suministro de bicicletas y consiguiente saldo de la parte de subvención de los Fondos Europeos para la Recuperación y Resiliencia, que se destina a los proyectos de la aplicación presupuestaria 15320-60904.
- Aplicación presupuestaria 34210-62790 se refiere a la baja de recursos propios de la obra Piscina del Helmántico que se ejecutará en el ejercicio 2024 y de saldo de honorarios de dicha aplicación presupuestaria.
- En cuanto a las aplicaciones presupuestarias 43301-68200; 92901-62600 y 92902-62600 se refiere a bajas de saldo disponible de RTGG de dichas aplicaciones presupuestarias.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará mediante bajas en aplicaciones presupuestarias, siendo éstas una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2023, señalando que en los mismos ya se han recogido todas las modificaciones presupuestarias realizadas hasta la fecha.



- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 09 de noviembre de 2023, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 7/2023, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 7/2023

Fuentes de Financiación:

Bajas de crédito

| Aplicación | | Importe | |
|--------------|-------|---|---------------|
| 01140 | 31000 | Deuda Pública. Intereses. | 200.000,00€ |
| 13310 | 22799 | Tráfico. Otros trabajos realizados por otras emp y prof. | 80.000,00€ |
| 16510 | 22100 | Alumbrado público. Energía eléctrica | 1.190.000,00€ |
| 15320 | 60900 | Vialidad y obras. Otras inversiones nuevas en infraestruct. | 129.687,43€ |
| 17110 | 63900 | Parques y jardines. Otras inversiones. | 140.000,00€ |
| 17210 | 62401 | Elementos de Transporte. PRTR Next Generation | 3.402,89€ |
| 34210 | 62790 | Instalaciones deportivas. Proyectos complejos. | 316.000,00€ |
| 43301 | 68200 | Incubadora Abioinnova. Gastos en adquisición y reforma ed. | 500.000,00€ |
| 92901 | 62600 | Otros servicios. Equipos para procesos de información. | 135.000,00€ |
| 92902 | 62600 | Plataforma tecnológica TIC EDUSI. Equipos de procesos de inf. | 250.000,00€ |
| Total | | 2.944.090,32€ | |

Altas de Crédito

| Aplicación | | Importe | |
|------------|-------|---|--------------|
| 33030 | 44900 | Fundación Salamanca Ciudad Cultural a Entes Públicos de la Entidad Local | 930.145,87 € |
| 33030 | 74000 | Fundación Salamanca Ciudad Cultural a Entes Públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local. | 102.811,13 € |
| 43220 | 44900 | Transferencias al resto de entidades. | 432.950,00 € |
| 15010 | 44900 | Sociedad de Turismo a Entes Públicos de la Entidad Local | 88.000,00 € |
| 15010 | 74000 | Ordenación Local a Entes Públicos de la Entidad Local | 88.000,00 € |
| 15010 | 74000 | Ordenación Local a Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad Local. Transferencias al resto de entidades. | 485.650,00 € |



| | | | |
|--------------|-------|---|-----------------------|
| 16212 | 22799 | Recogida de basuras. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 901.130,43 € |
| 15320 | 60904 | Vialidad y Obras. PRTR Next Generation EU | 3.402,89 € |
| Total | | | 2.944.090,32 € |

...”

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día **10 de noviembre de 2023**, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“...

1. El art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:
 - a- El Remanente líquido de Tesorería.
 - b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se estén efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan el carácter de finalistas. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF, relativo a la regla de gasto que establece que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”



c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d- La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art 32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

El Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del 2020, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre del citado año, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto. Prorrogada la suspensión para el año 2023 por acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre del pasado año.



Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

5. El presente expediente no afecta a la estabilidad presupuestaria, al financiarse las altas con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se ha procedido a realizar las correspondientes RC en las aplicaciones propuestas de baja (2954/2023).

6. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización de los gastos ni de la disponibilidad de los recursos que financian los mismos, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a fiscalización previa.

7. Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. “.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2- Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



3- Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

...»

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: **APROBAR** el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 7/2023, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 7/2023

Fuentes de Financiación:

| Bajas de crédito | | | |
|-------------------------|-------|---|----------------------|
| Aplicación | | | Importe |
| 01140 | 31000 | Deuda Pública. Intereses. | 200.000,00€ |
| 13310 | 22799 | Tráfico. Otros trabajos realizados por otras emp y prof. | 80.000,00€ |
| 16510 | 22100 | Alumbrado público. Energía eléctrica | 1.190.000,00€ |
| 15320 | 60900 | Vialidad y obras. Otras inversiones nuevas en infraestruct. | 129.687,43€ |
| 17110 | 63900 | Parques y jardines. Otras inversiones. | 140.000,00€ |
| 17210 | 62401 | Elementos de Transporte. PRTR Next Generation | 3.402,89€ |
| 34210 | 62790 | Instalaciones deportivas. Proyectos complejos. | 316.000,00€ |
| 43301 | 68200 | Incubadora Abioinnova. Gastos en adquisición y reforma ed. | 500.000,00€ |
| 92901 | 62600 | Otros servicios. Equipos para procesos de información. | 135.000,00€ |
| 92902 | 62600 | Plataforma tecnológica TIC EDUSI. Equipos de procesos de inf. | 250.000,00€ |
| Total | | | 2.944.090,32€ |

| Altas de Crédito | | | |
|-------------------------|-------|--|----------------|
| Aplicación | | | Importe |
| 33030 | 44900 | Fundación Salamanca Ciudad Cultural a Entes Públicos de la Entidad Local | 930.145,87 € |
| 33030 | 74000 | Fundación Salamanca Ciudad Cultural a Entes Públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local. Transferencias al resto de entidades. | 102.811,13 € |
| 43220 | 44900 | Sociedad de Turismo a Entes Públicos de la Entidad Local | 432.950,00 € |
| 15010 | 44900 | Ordenación Local a Entes Públicos de la Entidad Local | 88.000,00 € |
| 15010 | 74000 | Ordenación Local a Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad Local. Transferencias al resto de entidades. | 485.650,00 € |



| | | | |
|--------------|-------|---|-----------------------|
| 16212 | 22799 | Recogida de basuras. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 901.130,43 € |
| 15320 | 60904 | Vialidad y Obras. PRTR Next Generation EU | 3.402,89 € |
| Total | | | 2.944.090,32 € |

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente”.

El debate conjunto de este asunto junto a los otros tres del orden del día figura transcrito al inicio de este acta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], el voto en contra del Grupo Vox [3 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 4/2023

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día **catorce de noviembre del dos mil veintitrés**, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N°. 4/2023

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 07 de noviembre del presente año, remite escrito al Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“...

1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el



Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Consta propuesta de gasto por importe de 4.786,80 euros para atender el pago del Aval de la gestión de residuos de las obras municipales del Helmántico y al no existir aplicación presupuestaria para atender dicho gasto procede crear la aplicación presupuestaria 93130-84100 "Otros servicios financieros. Fianzas a corto plazo" por importe de 4.786,80 euros, proponiendo baja en la aplicación presupuestaria 93110-22799 "Intervención. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales" por importe de 4.786,80 euros.

Respecto del importe que se pretende detraer se trata de una cantidad no comprometida, de la que se puede disponer sin perturbar la respectiva actividad del Servicio.

3. Por todo ello, y a efectos de complementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario número 4/2023 que se financiará con la baja de la aplicación presupuestaria 93110-22799 "Intervención. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales".

Segundo.- Con fecha **siete de noviembre del año en curso** emite informe el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº. 4/2023, tiene su origen en la propuesta del Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº. 4/2023, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

" ...



Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Crédito Extraordinario nº 4/2023, tienen su origen en la propuesta del Alcalde en su escrito de incoación al expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, se señalan las siguientes consideraciones:

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará mediante baja en una aplicación presupuestaria, siendo ésta una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 8 de noviembre de 2023, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario número 4/2023, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 4/2023

Fuentes de Financiación:

Baja de crédito:

| Aplicación | | Importe |
|-------------------|--|------------------|
| 93110-22799 | Intervención. Otros trabajos realizados por emp. y prof. | 4.786,80€ |
| | TOTAL | 4.786,80€ |

Altas de Crédito:

| Aplicación | | Importe |
|-------------------|--|-------------------|
| 93130-84100 | Otros servicios financieros. Fianzas a corto plazo | 4.786,80€ |
| | TOTAL | 4.786,80 € |



Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día **8 de noviembre del presente año**, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

1. El art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el Artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

a- El Remanente líquido de Tesorería.

b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF.

c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:



- a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.
- c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d- La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art 32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

El Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del 2020, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre del citado año, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto. Prorrogada la suspensión para el año 2023 por acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre del pasado año.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.



No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

5. El presente expediente no afecta a la estabilidad presupuestaria, al financiarse las altas con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, habiéndose incorporado al expediente el correspondiente RC (2935/2023).
6. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a fiscalización previa.
7. Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:



PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario n°. 4/2023, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 4/2023

Fuentes de Financiación:

Baja de crédito:

| Aplicación | | Importe |
|-------------------|--|------------------|
| 93110-22799 | Intervención. Otros trabajos realizados por emp. y prof. | 4.786,80€ |
| TOTAL | | 4.786,80€ |

Altas de Crédito:

| Aplicación | | Importe |
|-------------------|--|-------------------|
| 93130-84100 | Otros servicios financieros. Fianzas a corto plazo | 4.786,80€ |
| TOTAL | | 4.786,80 € |

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado si no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El debate conjunto de este asunto junto a los otros tres del orden del día figura transcrito al inicio de este acta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y diez minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario General, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-





CSV: 14613745226441234531 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv